

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2006

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veinticuatro de octubre de dos mil seis; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON REINER CORTES VALCARCE , DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, Y DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2006, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTION URBANISTICA.

2.1.- T.A.U. 101 a instancia de la mercantil “Burgalesa Ponferradina S.L.”. Corrección de errores.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que se ha detectado un error formal en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2006, por el que se aprueba la altura reguladora que se ha tramitado como T.A.U. 101, formulada por la mercantil “Burgalesa Ponferradina S.L.”

Resultando.- Que el error detectado afecta al párrafo primero de dicho acuerdo, donde figura “1.1.- T.A.U. 102 a instancia de la mercantil “Burgalesa Ponferradina S.L.”, debiendo figurar “T.A.U. 101 ...”

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite a la Administración la rectificación de los errores producidos en sus actos.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Modificar el párrafo primero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2006, que quedará redactado en los siguientes términos:

“T.A.U. 101 a instancia de la mercantil “BURGALESA PONFERRADINA S.L.””

Permaneciendo el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.

2.2.- T.A.U. 103 a instancia de las mercantiles “Mapatinvex S.L. y Urbanismo y Construcciones S.A.”.

Visto el expediente instruido a instancia de las mercantiles Mapatinvex S.L. y Urbanismo y Construcciones S.A., sobre propuesta de altura reguladora referente a fincas sitas en Tollar o Teseo y Avda. de España.

Considerando.- Que al presente expediente le es de aplicación lo establecido en las Normas 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Vistos los preceptos citados y además de general aplicación, en ejecución de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, según resolución de 9 de agosto de 1.999, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar la altura reguladora que se ha tramitado como T.A.U. 103, formulada por las mercantiles Mapatinvex S.L. y Urbanismo y Construcciones S.A., según escritura formalizada ante el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 14 de septiembre de 2006, bajo el número 2.808 de su protocolo, referente a fincas sitas en Tollar o Teseo y Avda. de España, y por consiguiente:

- a) Aceptar la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Ponferrada de las fincas descritas en el Expositivo I de la escritura de 14 de septiembre de 2006 formalizada ante el Notario Don Jorge Sánchez Carballo bajo el número 2.808 de su protocolo, con unas superficies de 11.979,00 m².

5.333,00 m²., 3.111,00 m². y 5.334,00 m²., para su destino a Dotaciones Urbanísticas.

- b) Reconocer y aprobar la transferencia de aprovechamiento urbanístico a que se refieren los artículos 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana para la finca que se indica en la referida escritura, que se localizará únicamente en la parte de la finca correspondiente a los terrenos (superficies) interiores a las alineaciones señaladas en el planeamiento y en las condiciones previstas en el mismo.

2.3.- T.A.U. 86 a instancia de la mercantil la “Fundación Fustegueras”.

Visto el expediente instruido a instancia de la Fundación Fustegueras, sobre propuesta de altura reguladora referente a fincas sitas en El Carmen.

Considerando.- Que al presente expediente le es de aplicación lo establecido en las Normas 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Vistos los preceptos citados y además de general aplicación, en ejecución de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, según resolución de 9 de agosto de 1.999, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar la altura reguladora que se ha tramitado como T.A.U. 86, formulada por la Fundación Benéfica Particular “Residencia de Ancianos Nuestra Señora de La Encina - Fundación Fustegueras”, según escritura formalizada ante el Notario Don Rogelio Pacios Yañez el día 10 de octubre de 2006, bajo el número 2.923 de su protocolo, referente a fincas sitas en El Carmen y Los Llanos del Carmen, y por consiguiente:

- a) Aceptar la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Ponferrada de las fincas segregadas y descritas en el Expositivos II, bajo las letras a) y b), de la escritura de 10 de octubre de 2006 formalizada ante el Notario Don Rogelio Pacios Yañez bajo el número 2.923 de su protocolo, con unas superficies de 1.620 m² y 2.190 m², para su destino a viario y zona verde.
- b) Reconocer y aprobar la transferencia de aprovechamiento urbanístico a que se refieren los artículos 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana para las fincas que se indican en la referida escritura, que se localizará únicamente en la parte de la finca correspondiente a los terrenos (superficies) interiores a las alineaciones señaladas en el planeamiento y en las condiciones previstas en el mismo.

2.4.- T.A.U. 105 a instancia de Construcciones Aldel S.L., Urbamax Promotora S.L., Marote Gas S.L., Promociones Sesenta y seis García Campos S.L., Don Ángel-Victorio Vaquerizas Sánchez, Doña Maria del Carmen Sánchez Román, Nadalma S.L., A.C. Carbajo Promociones S.L., Berciana de Edificaciones S.A., Don Roberto Asenjo Vidal y Doña Esther Galán Santos y Construcciones Martínez Bello S.L.

Visto el expediente instruido a instancia de Construcciones Aldel S.L., Urbamax Promotora S.L., Marote Gas S.L., Promociones Sesenta y seis García Campos S.L., Don Ángel-Victorio Vaquerizas Sánchez, Doña Maria del Carmen Sánchez Román, Nadalma S.L., A.C. Carbajo Promociones S.L., Berciana de Edificaciones S.A., Don Roberto Asenjo Vidal y Doña Esther Galán Santos y Construcciones Martínez Bello S.L., sobre propuesta de altura reguladora referente a fincas sitas en Las Llamas, Calle Ortega y Gasset, El Carmen (Calle San Fructuoso), Calle Monasterio de Montes, Calle Gómez Núñez, Carretera Molinaseca, La Aguada, Calle Batalla del Salado.

Considerando.- Que al presente expediente le es de aplicación lo establecido en las Normas 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Vistos los preceptos citados y además de general aplicación, en ejecución de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, según resolución de 9 de agosto de 1.999, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar la altura reguladora que se ha tramitado como T.A.U. 105, formulada por Construcciones Aldel S.L., Urbamax Promotora S.L., Marote Gas S.L., Promociones Sesenta y seis García Campos S.L., Don Ángel-Victorio Vaquerizas Sánchez, Doña Maria del Carmen Sánchez Román, Nadalma S.L., A.C. Carbajo Promociones S.L., Berciana de Edificaciones S.A., Don Roberto Asenjo Vidal y Doña Esther Galán Santos y Construcciones Martínez Bello S.L., según escritura formalizada ante el Notario D. Jorge Sánchez Carballo el día 28 de septiembre de 2006, bajo el número 2.993 de su protocolo, referente a fincas sitas en Las Llamas, Calle Ortega y Gasset, El Carmen (Calle San Fructuoso), Calle Monasterio de Montes, Calle Gómez Núñez, Carretera Molinaseca, La Aguada, Calle Batalla del Salado, y por consiguiente:

- a) Aceptar la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Ponferrada de las fincas descritas en el Expositivo I de la escritura de 28 de septiembre de 2006 formalizada ante el Notario Don Jorge Sánchez Carballo bajo el número 2.993 de su protocolo, con unas superficies de 100 m²., 33,00 m². y 123,00 m²., para su destino a viario y espacio libre.
- b) Reconocer y aprobar la transferencia de aprovechamiento urbanístico a que se refieren los artículos 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación

Urbana para las fincas que se indican en la referida escritura, que se localizará únicamente en la parte de las fincas correspondientes a los terrenos (superficies) interiores a las alineaciones señaladas en el planeamiento y en las condiciones previstas en el mismo.

2.5.- T.A.U. 106 a instancia de “Don Francisco Rodríguez Pérez”.

Visto el expediente instruido a instancia de Don Francisco Rodríguez Pérez, sobre propuesta de altura reguladora referente a fincas sitas en Calle Extremadura (La Placa) y Calle Teleno.

Considerando.- Que al presente expediente le es de aplicación lo establecido en las Normas 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Vistos los preceptos citados y además de general aplicación, en ejecución de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, según resolución de 9 de agosto de 1.999, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar la altura reguladora que se ha tramitado como T.A.U. 106, formulada por Don Francisco Rodríguez Pérez, según escritura formalizada ante el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 9 de octubre de 2006, bajo el número 3.147 de su protocolo, referente a fincas sitas en Calle Extremadura (La Placa) y Calle Teleno, y por consiguiente:

- a) Aceptar la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Ponferrada de las fincas descritas en el Expositivo I de la escritura de 9 de octubre de 2006 formalizada ante el Notario Don Jorge Sánchez Carballo bajo el número 3.147 de su protocolo, con unas superficies de 184,00 m²., y 577,00 m²., para su destino a Espacio Libre y Zona Verde.
- b) Reconocer y aprobar la transferencia de aprovechamiento urbanístico a que se refieren los artículos 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana para la finca que se indica en la referida escritura, que se localizará únicamente en la parte de la finca correspondiente a los terrenos (superficies) interiores a las alineaciones señaladas en el planeamiento y en las condiciones previstas en el mismo.

2.6.- T.A.U. 80 a instancia de la mercantil, “Urbamax Promotora S.L.”

Visto el expediente instruido a instancia de la mercantil “Urbamax Promotora S.L.”, sobre propuesta de altura reguladora referente a fincas sitas La Dehesica (C/ Carlos I) y la Aguada (C/ Ortega y Gasset).

Considerando.- Que al presente expediente le es de aplicación lo establecido en las Normas 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Vistos los preceptos citados y además de general aplicación, en ejecución de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, según resolución de 9 de agosto de 1.999, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar la altura reguladora que se ha tramitado como T.A.U. 80, formulada por la mercantil "Urbamax Promotora S.L.", según escritura formalizada ante el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 15 de septiembre de 2003, bajo el número 1.668 de su protocolo, referente a fincas sitas en La Dehesica (C/ Carlos I) y la Aguada (C/ Ortega y Gasset), y por consiguiente:

- a) Aceptar la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Ponferrada de la finca descrita en los Expositivo I bajo el número 1), de la escritura de 15 de septiembre de 2003 formalizada ante el Notario Don Jorge Sánchez Carballo bajo el número 1.668 de su protocolo, para su destino a viario.
- b) Reconocer y aprobar la transferencia de aprovechamiento urbanístico a que se refieren los artículos 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana para las fincas que se indican en la referida escritura, que se localizará únicamente en la parte de las fincas correspondientes a los terrenos (superficies) interiores a las alineaciones señaladas en el planeamiento y en las condiciones previstas en el mismo.

3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

3.1.- Segregación de Parcela en COMPOSTILLA.

Estimando necesario clarificar jurídicamente la parcela cedida por ENDESA GENERACIÓN S.A., a fin de ceder en su día una porción de la misma, se hace preciso efectuar la oportuna segregación, y a tal fin,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero.- De la finca que a continuación se describe:

TERRENO, en Término y Ayuntamiento de Ponferrada a los sitios de San Martín, Compostilla, Toralín, Camino del Lago, El Lago de Columbrianos, San Martín de Compostilla, con una superficie de cuatrocientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados (477.548,75 m²). Linda: Norte, Monte Castro; Este, Río Sil; Sur, Canal Bajo del Bierzo, más terreno de esta Empresa (hoy Ayuntamiento de

Ponferrada), Minero Siderúrgica de Ponferrada S.A. y la VI Avenida; y Oeste, con antiguo Camino del Lago y Herederos de Antonio Domingo Vázquez.

Declarar segregadas la porción siguiente:

- A) **ONCE MIL DIEZ METROS CUADRADOS** (11.010 m².) de terreno en el que existe lo siguiente:

CENTRAL TERMICA COMPOSTILLA I.- Edificio situado en la Avenida II, con la que linda al frente, derecha e izquierda, calles; espalda Avenida I. Mide CINCO MIL QUINIENTOS CINCO METROS CUADRADOS y está compuesto de:

- a) **UNA NAVE DE CALDERAS**, que mide sesenta y ocho metros de largo por treinta y dos de ancho, que hace un total de DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (2.166 m².)
- b) **OTRA NAVE DE TURBOS**, con planta baja y alta, cada una de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, que mide setenta y cinco metros de largo por treinta y cinco de ancho.
- c) **UN PABELLOS DE MANDOS**, compuesto de una planta baja y cinco altas, midiendo treinta y dos metros de largo por veintidós de ancho que hacen un total de SETECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS.

Resto de finca matriz. Una vez practicada la segregación anterior la finca matriz queda reducida a una superficie de cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos treinta y ocho metros cuadrado y setenta y cinco decímetros (466.538,75 m².), permaneciendo sus linderos al quedar la finca segregada en su interior, comunicada por los viales que también forman parte de la finca matriz.

Segundo.- Dar de alta en el Inventario de Bienes la finca segregada antes descrita, disminuyendo la finca matriz su superficie en la indicada porción segregada, respecto de la Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada núm. 1, Sección 3^a, al Tomo 1.881, Libro 287, Folio 180, Finca 23.501, Inscripción 1^a,.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, tan amplio como en derecho fuese necesario para formalizar las anteriores operaciones y realizar cuantas gestiones sean necesarias para que tenga efectividad el presente acuerdo, y en concreto se inscriba la porción segregada en el Registro de la Propiedad.

4º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES.

4.1.- PONFEINVERSION SL. solicita licencia ambiental para almacén de metales, con emplazamiento en P.I.B. 2ª Fase, Parcela 12.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el Art. 5.7.7 de las N.U.
 - Se instalará arqueta decantadora registrable y visitable, antes de la conexión a la red general de alcantarillado (art. 6.4.45 N.U.).

4.2.- NEUMATICOS NAVALIEGOS S.A. solicita licencia ambiental para concesionario de vehículos (exposición, venta y taller), con emplazamiento en el P.I.B., Parcela 6-4.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el Art. 5.7.7 de las N.U.
 - Se instalará arqueta decantadora registrable y visitable, antes de la conexión a la red general de alcantarillado (Art. 6.4.45 N.U.).

4.3.- SISTEMAS Y DESARROLLO DEL NOROESTE S.A. solicita licencia ambiental para fabricación de equipos y sus componentes, con emplazamiento en del P.I.B. 2ª Fase, Parcela 15.3.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos, y vibraciones.

3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el Art. 5.7.7 de las N.U.
 - Se instalará arqueta decantadora registrable y visitable, antes de la conexión a la red general de alcantarillado (Art. 6.4.45 N.U.).

5º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA.

5.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

5.1.1.- DOÑA VICENTA PRADA BLANCO solicita licencia de obras para la reforma de edificio destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Avda. del Bierzo (Dehesas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Doña Vicenta Prada Blanco licencia de obras para la reforma de edificio destinado a vivienda unifamiliar, quedando compuesto de planta baja, con una superficie construida de 85,64 m² (71,56 m² útiles), y planta bajo cubierta, con una superficie construida de 16,35 m² (13,79 m² útiles).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) La alineación exterior será la señalada mediante acta de 9 de junio de 2006, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los

Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.200,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- 11) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 18,21 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 17.198 (Tomo 1729 Libro 183 Folio 12), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 07080105

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

5.1.2.- NEUMÁTICOS NAVALIEGOS S.A. solicita licencia de obra para la construcción de edificio para concesionario de vehículos en la parcela 6.4 del P.I.B.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Neumáticos Navaliegos S.A. licencia de obras para la construcción de edificio para concesionario de vehículos, quedando distribuido en planta semisótano, con una superficie construida de 1670,30 m² (útil 1589,66 m²), planta baja, con una superficie construida de 786,54 m² (útil 726,00 m²), planta primera alta, con una superficie construida de 791,26 m² (útil 640,63 m²) y planta de cubierta

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1ª.- Las obras se amoldarán al proyecto presentado visado el 9 de marzo de 2006.

2ª.- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.

3ª.- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

4ª.- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

5ª.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

6ª.- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

7ª.- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

8ª.- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

9ª.- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 7.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

10ª.- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

La condición anteriormente señalada bajo el números 10ª será anotada en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta parte de la Parcela Catastral 6141805.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

5.1.3.- FABRETECH S.L. solicita licencia de obras para la construcción de nave para almacén y exposición de materiales de construcción en la Parcela 1.2.1 del P.I.B.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Fabretech S.L. licencia de obras para la construcción de nave para almacén y exposición de materiales de construcción, quedando distribuido en planta baja, con una superficie construida de 719,26 m² (útil 689,08 m²), planta primera alta, con una superficie construida de 158,18 m² (útil 135,86 m²) y planta segunda alta, con una superficie construida de 193,51 m² (útil 166,87 m²).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1ª.- Las obras se amoldarán al proyecto presentado visado el 25 de mayo de 2005, con los reformados visados el 30 de junio y 8 de julio de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.

2ª.- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.

3ª.- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

4ª.- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

5ª.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

6ª.- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

7ª.- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

8ª.- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

9ª.- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

10ª.- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

La condición anteriormente señalada bajo el números 10ª será anotada en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta parte de la Parcela Catastral 5743901.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

5.1.4.- DON JESUS FARIÑAS BARQUIN solicita licencia de obra para la construcción de un edificio destinado a vivienda unifamiliar en Calle La Dehesa (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Jesús Fariñas Barquín licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar, desarrollada en planta baja (con una superficie de 129,40 m² construidos) y planta alta (con una superficie de 132,40 m² construidos; con cochera (55,80 m² construidos) en edificio independiente; con demolición previa de la construcción actualmente existente en la parcela.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 27 de septiembre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.200,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3664413.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

5.1.5.- PROMOTORA BURGALESA PONFERRADINA S.L. solicita licencia de obras para la construcción de edificio destinado a 7 viviendas, con emplazamiento en Calle Teleno nº 6.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Promotora Burgalesa Ponferradina S.L. licencia de obras para la construcción de edificio destinado a 7 vivienda, compuesto de:

- Planta de semisótano, destinada a portal de acceso, con cuartos de instalaciones, y 8 bodegas.
- Planta baja, destinada a dos viviendas
- Planta alta primera, destinada a dos viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a una viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a dos viviendas
- Planta bajo cubierta, destinada a 5 trasteros y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 13 de septiembre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 5.700,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8536604.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

5.1.6.- SISTEMAS Y DESARROLLOS DEL NOROESTE S.A. solicita licencia de obras para la construcción de nave industrial de fabricación de equipos y sus componentes, con emplazamiento en el P.I.B., Parcela 15.3.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Sistemas y Desarrollos del Noroeste S.A. licencia de obras para la construcción de nave industrial de fabricación de equipos y sus componentes, quedando distribuida en planta baja, con una superficie construida de 1245 m², y planta primera alta, con una superficie construida de 273 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1ª.- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con los reformados visados el 29 de noviembre de 2005, 6,13 y 17 de febrero de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.

2ª.- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.

3ª.- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

4ª.- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

5ª.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

6ª.- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

7ª.- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

8ª.- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

9ª.- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

10ª.- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

La condición anteriormente señalada bajo el número 10ª será anotada en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta parte de la Parcela Catastral 5743901.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

5.1.7.- PONFEINVERSION S.L. solicita licencia de obras para la construcción de naves en la Parcela 13.12 del P.I.B..

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad conceder licencia de obras a la entidad Ponfeinversión S.L. para la construcción de naves, con la siguiente composición:

- Nave 1 (destinada a garaje para vehículos parque móvil), distribuida en planta baja, con una superficie de 653,46 m² construidos, y entreplanta, con una superficie de 111,92 m² construidos.
- Nave 2 (destinada a almacén de metales), distribuida en planta baja, con una superficie de 653,46 m² construidos, y entreplanta, con una superficie de 111,92 m² construidos.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1ª.- Las obras se amoldarán al proyecto presentado visado el 13 de junio de 2006, con las correcciones y/o modificaciones visadas el 31 de julio y 21 de septiembre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.

2ª.- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señalada mediante actuación administrativa propia.

3ª.- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

4ª.- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

5ª.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

6ª.- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

7ª.- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

8ª.- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

9ª.- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

10ª.- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

La condición anteriormente señalada bajo el número 10ª serán anotada en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta parte de la Parcela Catastral 5641712.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

5.1.8.- NADALMA S.L. solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 28 viviendas, con emplazamiento en Avda. de Molinaseca.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Nadalma S.L. licencia de obras para la construcción de edificio para 28 viviendas, con demolición previa de las construcciones existentes, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a garaje con 23 plazas (20 para coches y 3 para motos), 17 trasteros, y cuartos de instalaciones.
- Planta de semisótano, destinada a garaje con 20 plazas (19 para coches y 1 para motos), 19 trasteros y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a 2 portales, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje y cuatros viviendas (2 viviendas en cada portal).
- Planta primera alta, destinada a 6 viviendas (3 viviendas en cada portal).
- Planta bajo cubierta, destinada a 6 trasteros (3 en cada portal), dos tendederos comunes (uno en cada portal) y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 30 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización del espacio comprendido entre la alineación del PGOU y la urbanización existente, así como la reposición del vial, todo ello tal y como se indica en el plano G2 visado el 24 de agosto de 2006 y de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 31.000,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 146,00 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende

la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 12.688 Sección 2 Registro de la Propiedad Nº 1 de Ponferrada –finca descrita en el expositivo I de la escritura de permuta autorizada por el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 11 de mayo de 2006, bajo el Nº 1496 de su protocolo), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 8734718 y 19.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

5.1.9.- PROLOINSA S.L. solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 3 viviendas, con emplazamiento en Calle La Calzada.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Proloinsa S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio para 3 vivienda, -con demolición parcial de la edificación existente, conservando la galería protegida-, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a 3 trasteros y local vinculado al local comercial de la planta baja.
- Planta baja, destinada a portal de acceso, con armarios de instalaciones, un local comercial –con la vinculación en la planta de sótano antes indicada- y garaje.
- Planta primera alta, destinada a dos viviendas.
- Planta segunda alta, destinada a una vivienda en dúplex, que se desarrolla en la planta bajo cubierta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 1 de septiembre y 5 de octubre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos, con las siguientes prescripciones: 1) debe eliminarse la señalización de “salida” junta a la puerta cochera; 2) Las tapas ciegas de las hornacinas que ocultan las acometidas deben quedar pintadas del mismo color que la fachada.

- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.800,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas

previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 783490102.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

5.1.10.- LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. DEL CASTILLO Nº 53 solicita licencia de obras para la instalación de ascensor en edificio sito en la Avda. del Castillo nº 53.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la Comunidad de Propietarios de Avda. del Castillo nº 53 licencia de obras para la instalación de ascensor en dicho edificio.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
2. Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
3. La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
4. Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

5.1.11.- PROMOCIONES TORALÍN S.L. solicita licencia de obras para la construcción de edificación para tres viviendas unifamiliares adosadas, con emplazamiento en Calle San Martín (Canal-Compostilla).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Promociones Toralín S.L. licencia de obras para la construcción de edificación para tres viviendas unifamiliares adosadas, componiéndose cada una de ellas de planta de semisótano (la tipo A, de 59,65 m² construidos; la tipo B, de 60,85 m² construidos; y la tipo C, de 66,20 m² construidos), planta baja (la tipo A, de 58,65 m² construidos; la tipo B, de 60,10 m² construidos; y la tipo C, de 64,90 m² construidos) y planta alta (la tipo A, de 58,25 m² construidos; la tipo B, de 59,30 m² construidos; y la tipo C de 64,65 m² construidos).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 20 de septiembre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 10.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7151713.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

5.1.12.- GARMORAL 2006 S.L. solicita licencia de obras para la construcción de edificación para 14 viviendas de VPC, con emplazamiento en Avda. de Compostilla y Calle Vía Puerto Manzanal.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Garmoral 2006 S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio para 14 viviendas de VPC, que se desarrolla:

Nivel 0, que ocupa la totalidad de la parcela, destinado a portal del bloque 1, con cuartos de instalaciones, un local comercial, y garaje con 9 plazas. A partir de dicho nivel, se desarrollan dos bloques, separados por un patio interior:

Bloque 1 (Acceso desde la calle Vía Puerto de Manzanal)

Planta alta primera, destinada a 2 viviendas
Planta alta segunda, destinada a 2 viviendas.
Planta alta tercera, destinada a 2 viviendas.
Planta bajo cubierta, destinada a 8 trasteros y cuartos de instalaciones.

Bloque 2 (Acceso desde la Avda. de Compostilla)

Planta de semisótano, destinada a 10 trasteros y cuartos de instalaciones.
Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y 2 viviendas.
Planta alta primera, destinada a 2 viviendas.
Planta alta segunda, destinada a 2 viviendas.
Planta alta tercera, destinada a 2 viviendas.
Planta bajo cubierta, destinada a 7 trasteros y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 28 de agosto y 12 de septiembre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización en la Avda. de Compostilla –entre la urbanización ya existente y la alineación prevista en el PGOU-, y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 10.000,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7543808.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

5.1.13.- Visto el expediente instado por la mercantil **MAROTE GAS S.L.** sobre licencia de obras para la planta cuarta alta del edificio con emplazamiento en la Calle San Fructuoso, y teniendo en cuenta que ha desaparecido el motivo en su día tenido en consideración para denegar dicha obra, pues se ha aprobado la altura reguladora como T.A.U. 105,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Marote Gas S.L. para la planta cuarta alta, destinada a 3 viviendas del edificio sito en la Calle San Fructuoso, resultando un edificio de 15 viviendas, que se desarrolla en:

- Planta de sótano, que ocupa parte de la parcela, destinada a trasteros, en número de 15, y cuartos de instalaciones.
- Planta semisótano y planta baja nivel 1, destinada a garaje, con 5 plazas, portal con cuartos de instalaciones, y un trastero.
- Planta baja nivel 2, destinada a 3 viviendas y dos trasteros.
- Planta primera alta, destinada 3 viviendas
- Planta segunda alta, destinada a 3 viviendas.
- Planta tercera alta, destinada a 3 viviendas.
- Planta cuarta alta, destinada a 3 viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a 3 trasteros, 4 tendedores y cuartos de instalaciones.

Permaneciendo las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 24 de enero de 2006, salvo la denegación de la cuarta planta alta, al autorizarse en el presente acuerdo.

5.1.14.- URBAMAX PROMOTORA S.L. solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 6 viviendas, con emplazamiento en Calle Paralela al Ferrocarril.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Urbamax Promotora S.L. licencia de obras para la construcción de edificio para 6 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinado a garaje, con 6 plazas, trasteros en número de 6 y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, cuartos de instalaciones, acceso a garaje, y un local comercial.
- Planta alta primera, destinada a dos viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a dos viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a dos viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a 6 trasteros y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1ª Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 5 de enero, 9 de marzo y 16 de agosto de 2001, primando estos últimos sobre aquellos.

2ª La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.

3ª Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

4ª Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

5ª La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

6ª Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

7ª Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

8ª Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con la sección existente en el plano nº 1 con acera de baldosa con todos los servicios instalados en ella y la calzada de aglomerado asfáltico en caliente según sección tipo adjunta y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.

9ª Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 7.215,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía de urbanización, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

10ª Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

11ª Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 2,20 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la finca registral 23.513 (Tomo 1881 Libro 287 Folio 185), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8), 9), 10) y 11) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7330202.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

5.1.15.- URBAVI S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para 8 viviendas, con emplazamiento en Puerto de Manzanal, 27.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Urbavi S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio para 8 viviendas, compuesto de:

Planta de semisótano, destinada a 8 bodegas y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y dos viviendas.

Planta alta primera, destinada a dos viviendas.

Planta alta segunda, destinada a dos viviendas.

Planta alta tercera, destinada a dos viviendas.

Planta bajo cubierta, destinada a dos trasteros y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 21 de agosto de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
2. La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
3. Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
4. Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
5. La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
6. Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
7. Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
8. Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al

interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

9. Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 4.500,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8) y 9) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 75438113.

5.1.16.- CONSTRUCCIONES GARCIA DE CELIS S.L. solicita licencia de obras para la construcción de 27 Viviendas Adosadas Concertadas, con emplazamiento en Calle San Roque, Calle del Potro y Travesía San Juan (Fuentesnuevas).

Conocido la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Construcciones García de Celis S.L. licencia de obras para la construcción de 27 Viviendas Adosadas Concertadas, distribuidas en dos manzanas, con 9 viviendas en una de las manzanas y 18 viviendas en la otra. Cada vivienda consta de planta baja y planta primera alta, siendo 21 viviendas de tipo A, con una superficie total construida de 145,30 m², y 6 viviendas de tipo B, con una superficie total construida de 142,20 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 3 de noviembre de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.

- 2) La alineación exterior viene dada por el acta de alineaciones de 12 de enero de 2006, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 30 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado visado el 4 de octubre de 2006 y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización

por importe de 310.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía de urbanización, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

- 10) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8), 9) y 10) serán anotados en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a parte de la Parcela Catastral 4064301.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

5.1.17.- PROINBIER S.L. solicita licencia de obras para la construcción de edificio parra 14 Viviendas Concertadas de Protección Oficial en Calle Comandante Zorita.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Proinbier S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio para 14 Viviendas Concertadas de Protección Oficial, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a garaje, con 16 plazas, trasteros en número de 14, y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a dos portales, cuartos de instalaciones, acceso a garaje y 4 viviendas (3 en el portal 1 y 1 en el portal 2).
- Planta alta primera, destinada a 5 viviendas (3 en el portal 1 y 2 en el portal 2).
- Planta alta segunda, destinada a 5 viviendas (3 en el portal 1 y 2 en el portal 2).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 10 de octubre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización, en concreto la red de abastecimiento, y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 15.700,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a una Parcela no Catastrada,

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

5.2.- Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

5.2.1.- PROCUPISA solicita licencia de obras para la construcción de 4 edificaciones auxiliares en la Parcela A-07 del Sector S-3.

Resultando.- Que no se justifica el instrumento de superficie construida sobre la parcela respecto del autorizado para el conjunto de edificaciones.

Resultando.- Que los Centros de Transformación CT1 y CT3 se construyeron “fuera del área de movimiento de la parcela”, contraviniendo lo ordenado por los artículos 5.3.2 y 5.3.5 de la Ordenanza del Plan Parcial y el Centro de Transformación CT2 y el Grupo Electrónico GE, aunque se construyeron dentro del área de movimiento, no están integrados en las edificaciones principales, incumpliendo el art. 3.3 y 4.3 de las Normas Urbanísticas.

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, DENEGAR la licencia solicitada por la entidad Procupisa, para la construcción de cuatro edificaciones auxiliares en la Parcela A-07 del Sector S-3.

5.3.- Otras autorizaciones de obra.

5.3.1.- Visto el escrito presentado por la mercantil **PROCUPISA**, interesando la subsanación del error padecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 8 de marzo de 2006, otorgando a dicha sociedad licencia de obras para la construcción de 32 viviendas en el portal 7 o entidad independiente número 9, en la parcela A-07 del Sector S-3 (La Rosaleda), en lo que a la descripción de la planta décima se refiere, pues se puso que tres de las viviendas se desarrollan en dúplex en la planta 11, cuando son cuatro viviendas, y comprobado tal error material, procede subsanar el mismo, lo que permite el artículo 105 de la Ley 30/92,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 8 de marzo de 2006, otorgando licencia de obras a la mercantil Procupisa para la construcción de 32 viviendas en el portal 7 o entidad independiente número 9, en la parcela A-07 del Sector S-3 (La Rosaleda), en el sentido que se compone de 32 trasteros (16 en el sótano -2 y 16 en el sótano -1); planta baja destinada a portal, cuartos de instalaciones y 2 locales comerciales; plantas altas 1ª a 9ª (ambas inclusive) destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta; planta alta 10ª destinada a 5 viviendas, cuatro de ellas en dúplex que se desarrollan en la planta alta 11ª; y planta bajo cubierta destinada a instalaciones; permaneciendo, en lo demás, dicho acuerdo de 8 de marzo de 2006, con la corrección de errores formales efectuada en el acuerdo de 5 de abril de 2006.

5.3.2.- DON EMILIO CEREZALES QUIROGA solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 7

de febrero de 2003, para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle La Caída de Cuatrovientos.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo son prorrogables por el Ayuntamiento, por un plano acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico de fecha 16 de octubre de 2006, no han variado las condiciones urbanísticas conforme a las cuales se otorgó la licencia de obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, conceder una prórroga máxima de 18 meses , contado a partir de la notificación de este acuerdo, para la ejecución de las obras autorizadas por la Comisión de Gobierno en sesión de 7 de febrero de 2003, consistente en la construcción de vivienda unifamiliar en Calle La Caída de Cuatrovientos.

5.3.3.- DON GERMAN NOVO PRADA, en representación de **PROMOTORA ESPIRITU SANTO S.L.** solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2003, para lavado de vehículos en Carretera N-VI, P.K. 386,200 (Columbrianos).

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo son prorrogables por el Ayuntamiento, por un plano acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico, la construcción pretendida se ajusta al planeamiento actualmente en vigor, así como a las previsiones del documento "Adaptación y revisión del P.G.O.U." (no afectado por el acuerdo plenario de 30 de enero de 2006, de suspensión de licencias).

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, conceder una prórroga por un plazo de 18 meses, contada a partir de la notificación de este acuerdo, para la ejecución de las obras autorizadas por la Comisión de Gobierno en sesión de 20 de noviembre de 2003, consistente en lavado de vehículos en Carretera N-VI, P.K. 386,200 (Columbrianos).

5.3.4.- DON JUAN JOSE BALBOA GARCIA solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2004, para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle San Blas (El Canal-Compostilla).

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo son prorrogables por el Ayuntamiento, por un plano acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico, la construcción pretendida se ajusta al planeamiento actualmente en vigor, así como las previsiones del documento "Adaptación y revisión del P.G.O.U.).

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, prorrogar por un plazo igual al inicialmente concedido, contado a partir de la notificación de este acuerdo, el plazo para la ejecución de las obras autorizadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de septiembre de 2004, consistente en la construcción de vivienda unifamiliar en Calle San Blas (El Canal-Compostilla).

5.3.5.- DON ANTONIO LOPEZ PONCELAS solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 9 de agosto de 2002, para la construcción de un edificio en Avda. de Galicia, 393 (Fuentesnuevas).

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo son prorrogables por el Ayuntamiento, por un plano acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico, la construcción pretendida se ajusta al planeamiento en vigor, así como a las previsiones del documento "Adaptación y revisión del P.G.O.U.".

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, prorrogar por un plazo de 18 meses, contado a partir de la notificación de este acuerdo, la ejecución de las obras autorizadas por la Comisión de Gobierno en sesión de 9 de agosto de 2002, consistente en la construcción de edificio en Avda. de Galicia, 393 (Fuentesnuevas).

6º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.

6.1.- Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y las Asociaciones de Vecinos, para la financiación de gastos de mantenimiento y alquiler de local.

Vistos los Convenios de referencia, y

Resultando.- Que según su estipulación cuarta “Los Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y las Asociaciones de Vecinos para la financiación de gastos de mantenimiento y alquiler de local, tendrán una duración de 1 año, prorrogable por otro año más, previa justificación por parte de la Asociación de los extremos señalados en la estipulación Tercera y de la comprobación administrativa, por parte del encargado municipal competente, de que la Asociación continúa de alta en el Registro Municipal de Asociaciones”.

Resultando.- Que se ha comprobado por los Servicios de Intervención Municipal, que se ha destinado al fin pactado la subvención otorgada al amparo de los Convenios suscritos en el año 2005, que siguen dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones, y que no ha habido denuncia alguna por parte de los firmantes de los referidos acuerdos.

Resultando.- Que existe crédito adecuado y suficiente, por importe global de 6.860 €, a cargo de la partida presupuestaria 463.489, para hacer frente a la prórroga de los Convenios suscritos.

Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Prorrogar los Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y las Asociaciones de Vecinos, que a continuación se relacionan, con el destino e importe que también se detalla:

ASOCIACION VECINOS	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE
A.V. PUENTE BOEZA	GASTOS MANTENIMIENTO (limpieza y mantenimiento local)	650
A.V. NTRA. SRA. Y SAN ROQUE	GASTOS MANTENIMIENTO (limpieza, electricidad y mantenim.)	750
A.V. LOS OLIVARES	GASTOS MANTENIMIENTO Y ALQUILER LOCAL (renta y mantenimiento)	950
A.V. COMPOSTILLA	GASTOS MANTENIMIENTO (mantenimiento local e instalaciones)	350
A.V. MATAGAL	GASTOS MANTENIMIENTO Y ALQUILER LOCAL (renta, teléfono, energía, calefacción...)	1.200
A.V. LA CORONA	GASTOS MANTENIMIENTO (limpieza, material y seguro)	350
A.V. SAN ANTONIO	GASTOS MANTENIMIENTO Y ALQUILER LOCAL (renta, luz, tfno. calefacción...)	1.100

ASOCIACION VECINOS	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE
AMV. CASCO ANTIGUO	GASTOS MANTENIMIENTO Y ALQUILER LOCAL (luz y otros)	730
FEDERACION DE AA. VV.DEL BIERZO	GASTOS MANTENIMIENTO (limpieza, teléfono, material)	780

SEGUNDO. Los Convenios que se suscriben, condicionan su eficacia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Las Asociaciones de Vecinos firmantes de los convenios quedarán obligadas a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada y a proceder a la devolución total o parcial de la misma en el caso de cese en la utilización de su sede o baja en el Registro Municipal de Asociaciones.
2. La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir, conforme a los artículos 13 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones, la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación general:
 - a) Acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención mediante los siguientes medios de justificación:
 - Certificado expedido por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado.
 - b) Acreditación del gasto real efectuado, cuyo contenido, como mínimo, será el siguiente:
 - Aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, acreditativos del gasto realizado, que deberán alcanzar al menos el 100% del importe de la subvención concedida, entendiéndose como gastos subvencionables los especificados en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Concejalía gestora de la Subvención. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida y, en todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

- Esta justificación deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de cada ejercicio.

7º.- ESCRITOS VARIOS.

7.1.- Compromiso de cesión de terrenos a la Excma. Diputación Provincial de León para la ejecución de la obra “Acceso a Lombillo”.

Dada cuenta del expediente epigrafiado, y

Resultando.- Que la referida obra se encuentra incluida en el Fondo de Cooperación Local, anualidad 2006, nº 144, y que resulta “urgente” adoptar compromiso de inicio de expediente de cesión de los terrenos necesarios para su ejecución a favor de la Excma. Diputación Provincial de León.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Adquirir compromiso expreso de poner totalmente libre a disposición de la Excma. Diputación Provincial de León los terrenos precisos para la ejecución del proyecto “Acceso a Lombillo”, incluida en el Fondo de Cooperación Local año 2006, expediente 144.

SEGUNDO: Someter el presente acuerdo a ratificación plenaria, en la primera sesión que se celebre.

7.2.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada, el Consejo General de la Abogacía Española y el Ilustre Colegio de Abogados de León, para establecer la relación de confianza en los certificados emitidos por la autoridad certificadora de la Abogacía.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada ha desarrollado conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, un proyecto de teleadministración con el objeto de facilitar telemáticamente Informes y Atestados confeccionados por la Policía Municipal de Ponferrada, en materia de accidentes de tráfico, así como los denominados Partes de Daños Materiales.

Resultando.- Que el acuerdo propuesto se entiende “de interés” para facilitar las relaciones entre la Administración Pública y el Consejo General de la Abogacía Española.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada, el Consejo General de la Abogacía Española y el Ilustre Colegio de Abogados de León, para establecer la relación de confianza en los certificados emitidos por la Autoridad Certificadora de la Abogacía.

SEGUNDO: Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma del citado Protocolo.

7.3.- Protocolo de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León (EREN) para el desarrollo y ampliación de un programa de actuación de eficiencia energética (Sector Transportes).

Visto el Protocolo de colaboración entre el EREN y el Ayuntamiento de Ponferrada para la ejecución y financiación de Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética en el Sector del Transporte, mediante el desarrollo del proyecto “Plan de Movilidad Urbana”, con un presupuesto de 150.000 €, los cuales serán financiados por una aportación máxima del EREN de 90.000 € y una aportación del Ayuntamiento de Ponferrada del 40% del presupuesto (60.000 €).

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Protocolo de Colaboración entre el EREN y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la ejecución y financiación de Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética en el Sector del Transporte, mediante el desarrollo del proyecto “Plan de movilidad urbana”.

SEGUNDO: Adoptar el compromiso expreso de consignar la referida cantidad en el presupuesto municipal para el ejercicio 2007.

TERCERO: Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma del citado Protocolo.

7.4.- Protocolo de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León (EREN) para el desarrollo y ampliación de un programa de actuación de eficiencia energética (Sector Servicios Públicos).

Visto el Protocolo de colaboración entre el EREN y el Ayuntamiento de Ponferrada para la ejecución y financiación de Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética en el Sector del Servicio Público, mediante el desarrollo de los siguientes proyectos:

- Reforma del alumbrado público en la localidad de Fuentesnuevas, con un presupuesto de 72.000 €.
- Reforma del alumbrado público en el Barrio de Cuatrovientos, con un presupuesto de 72.000 €.

Los costes de los proyectos serán financiados entre el EREN y el Ayuntamiento de Ponferrada, en una proporción respectiva del 40% y el 60%

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Protocolo de Colaboración entre el EREN y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la ejecución y financiación de Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética en el Sector Servicios Públicos, mediante el desarrollo de los proyectos:

- Reforma del alumbrado público en la localidad de Fuentesnuevas, con un presupuesto de 72.000 €.
- Reforma del alumbrado público en el Barrio de Cuatrovientos, con un presupuesto de 72.000 €.

Los costes de los proyectos serán financiados entre el EREN y el Ayuntamiento de Ponferrada, en una proporción respectiva del 40% y el 60%

SEGUNDO: Adoptar el compromiso expreso de consignar la referida cantidad en el presupuesto municipal para el ejercicio 2007.

TERCERO: Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma del citado Protocolo.

7.5.- Convenio específico de colaboración entre el EREN y el Ayuntamiento de Ponferrada, para el desarrollo de un proyecto de promoción del transporte urbano en bicicleta, enmarcado en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (2005-2007).

Visto el Convenio específico de colaboración entre el EREN y el Ayuntamiento de Ponferrada para la ejecución de medidas de Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (Plan de Acción 2005-2007), mediante el desarrollo de un proyecto de “Fomento del transporte urbano en bicicleta”

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio específico de colaboración entre el EREN y el Ayuntamiento de Ponferrada, para el desarrollo del proyecto “Plan del transporte urbano en bicicleta en el Municipio de Ponferrada”.

SEGUNDO: Adoptar el compromiso expreso de mantener el servicio durante 1 año, a contar desde la finalización del contrato suscrito por el Ente Regional de la Energía, mediante la suscripción del correspondiente contrato.

TERCERO: Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio.

7.6.-Plan de Seguridad y Salud realizado por CYMOTSA empresa adjudicataria de la obra “Mantenimiento, conservación y/o consolidación de infraestructuras, año 2006-2007”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2006 se adjudicó a la entidad CYMOTSA la obra “Mantenimiento, conservación y/o consolidación de infraestructuras, año 2006-2007”, en el precio de su oferta de una baja del 9% sobre los precios unitarios.

Resultando.- Que el artículo 7 del R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, exige la elaboración por parte del contratista de un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud que, de exigirse Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, será elevado junto con el informe del mismo a aprobación por la Administración Pública.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud realizado por la empresa CYMOTSA adjudicataria de la obra “Mantenimiento, conservación y/o consolidación de infraestructuras, año 2006-2007”.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, a las 13,00 horas, lo que, como Secretario, certifico.